

RADICADO : 2019-00892-00 AUTO CORRECCION
 PROCESO : EJECUTIVO HIP.
 DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
 DEMANDADO : LEONARDO QUINTERO RODRIGUEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

Abymael Castillo Perez
 ABIMAEEL CASTILLO PEREZ
 SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante este Despacho ordena corregir el auto de fecha 20 de enero de 2020 que libró orden de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, representada por su Gerente y en contra de LEONARDO QUINTERO RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que por error involuntario se indicó un interés al 2.38% siendo el real al 1.5 del interés remuneratorio 8.2%ea (interés remuneratorio) * 1.5 (una y media vez el interés remuneratorio pactado) = 12.30 %ea (interés moratorio tasa correcta pactada por las partes), la cual quedará de la siguiente manera en su parte resolutive:

RESUELVE :

- 1.- CORREGIR por solicitud de la parte demandante por error involuntario de este Despacho, el auto de fecha 20 de enero de 2020 que libró orden de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, representada por su Gerente y en contra de LEONARDO QUINTERO RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que por error involuntario se indicó un interés al 2.38% siendo el real al 1.5 del interés remuneratorio 8.2%ea (interés remuneratorio) * 1.5 (una y media vez el interés remuneratorio pactado) = 12.30 %ea (interés moratorio tasa correcta pactada por las partes). Respecto a la corrección de las sumas deprecadas en la demanda en UVR el Despacho se abstiene en virtud a que las pretensiones como debe saberlo la señora Abogada deben estar basadas en obligaciones claras, expresas y exigibles y para el momento de subsanar se le solicito aclarara las pretensiones y en tal sentido la señora Abogada lo hizo señalando el valor de \$69.548.961.63, por tanto el valor en UVR es el de \$69.548.961.63, como ella misma lo indico en su memorial subsanatorio por ende sobre este aspecto ya se encuentra aclarado.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el tramite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Castillo Perez
 SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Carrera 12 No.12-43, Piso 2, Oficina 203, Palacio de Justicia, Teléfono No. 5610158.
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Ocaña, Norte de Santander, Tres de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR AUTO SEGUIR ADELANTE
Demandante (s)	EDINSON CLAVIJO SUÁREZ.
Demandado (s)	YOLVY SAMANTHA SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y CARLOS ARTURO MOTTA.
Radicación	54-498-40-03-002-2018-00973-00.

Mediante providencia del diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se libró mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, representada en una (1) letra de cambio, a título de capital contenida en la misma y que es base del recaudo ejecutivo, sus intereses moratorios, desde el 30 de junio de 2017, esto es, al 2.79% mensual, y que se ajustan a lo ordenado por la Superfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas. Las costas se tasarán en su oportunidad; contra los señores **YOLVY SAMANTHA SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y CARLOS ARTURO MOTTA**, quienes se notificaron de dicha providencia mediante **AVISO**, conforme a las previsiones del art. 292 del C.G.P., los días 18 de febrero de 2020, y 27 de marzo de 2021, tal y como se observa a folios 17 y 23 del expediente.

Una vez notificada la providencia en mención y entregados los respectivos traslados de la demanda, le corrieron a la parte ejecutada, antes mencionada, los términos de Ley, quien no ejerció su derecho de defensa y no presentó escrito contestando la demanda ni proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00)**, como valor de Agencias en Derecho.

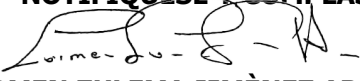
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C.G.P., y conforme lo indica el mandamiento de pago.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al art. 366 y 446 del C.G.P., teniendo en cuenta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00)**, como valor de Agencias en Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.
J u e z.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Castillo Perez
SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO SOLICITUD A. P. DTE.
Rad. 544984053002 2020 00305 00
DEMANDANTE: TEGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO: FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

Abymael Catillo Perez
ABIMAE CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial de fecha 19 de Abril de 2021 este Despacho ordena notificar al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA en el Batallón Santa Bárbara de Fonseca Guajira.

Así las cosas, notifíquese al señor FREYDER ALBERTO FLOREZ RIVADENEIRA, de conformidad con el art 291 y 292 CGP, carga que corresponde a la parte demandante so pena entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Catillo Perez
SECRETARIO (E)

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00337 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADA: LUZ MARIA SANTANA PALLARES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la Oficina de Registro de II PP Convención.

PROVEA.-

Abymael Catillo Perez
ABIMAE CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el certificado No 266-14377 emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Convención NS, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante, la siguiente información : "No se registra el embargo por la causal EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO".

NOTIFIQUESE.


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021. <i>Abymael Catillo Perez</i> SECRETARIO (E)
--

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00460 00
DEMANDANTE: LORENA MARCELA OSPINA ROJAS
DEMANDADO: WILLIAM NAVARRO ARENIZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la oficina de Transito.

PROVEA.-

Abymael Catillo Perez
ABIMAE CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

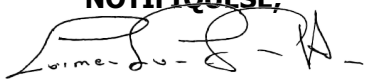
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 190.0884-SMT de fecha 22 de Abril de 2021 emanando de LEONARDO MORENO BONILLA donde se informa: "*Que se registró exitosamente en el sistema el embargo y secuestro al vehículo de placas QNA-502, perteneciente al señor WILLIAM NAVARRO ARENIZ, desde el día 20 de Abril de 2021*", para constancia.

Requiérase a la parte interesada para que cancele las expensas correspondientes al certificado de tradición del vehículo de placas QNA-502.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Catillo Perez
SECRETARIO (E)

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00188 00
DEMANDANTE: OCTAVIO REYES ALVAREZ
DEMANDADA: BEATRIZ PICON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

PROVEA.-

Abymael Catillo Perez
ABIMAE CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 12 de Abril de 2021, emanado de RUTH DEL CARMEN BAYONA TELLEZ Profesional Especializado Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Norte de Santander para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante la siguiente información : "*Que en atención a su solicitud de embargo quinta parte ordenado sobre el docente BEATRIZ PICON en relación al presente proceso , me permito informar que la novedad fue aplicada para que opere como descuento activo a partir de la nómina del mes de Abril del presente*",

NOTIFIQUESE.


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Catillo Perez
SECRETARIO (E)

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00544 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL PABON PALLAREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el BANCO BBVA COLOMBIA.

PROVEA.-

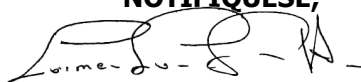
Abymael Catillo Perez
ABIMAEEL CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el Art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio emanado del BANCO BBVA COLOMBIA, para constancia y póngase en conocimiento a la parte demandante el siguiente informe " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 de Marzo de 2021 se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDTs y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario* " y lo informado en el oficio de fecha 30 de Marzo de 2021 emanado de ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO Director de Operaciones de Red de Canales de BANCAMIA, donde se informa:" *Que BANCAMIA en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo título judicial*".

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Catillo Perez
SECRETARIO (E)

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00544 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL PABON PALLAREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la señora apoderada

PROVEA.-

Abymael Catillo Perez
ABIMAEI CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Tres de mayo de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta lo peticionado por la señora apoderada de la parte demandante en memorial de fecha 22 de Abril de 2021 el Despacho se abstiene en ordenar el Emplazamiento por improcedente en virtud a que la causal " NO RECLAMADO" ,no quiere decir que se ignore el domicilio del demandado y por esta razón corresponde a la señora apoderada demandante cumplir con la carga procesal de citación para la diligencia de notificación personal toda vez que el demandado es ubicable y mientras éste sea ubicable, no puede emplazarse sino insistir en la notificación y por ende cumplir con la carga procesal so pena entrar a decretarse el desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.068

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 de Mayo de 2021.

Abymael Catillo Perez
SECRETARIO (E)